

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

ESCUELA JURISPRUDENCIA

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR/TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA

ANÁLISIS DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE MUJERES DE 15 A 17 AÑOS DE EDAD CON DISCAPACIDAD, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE IBARRA ECUADOR, EN EL AÑO 2023.

KELLY ESLANIA QUITAMA URRESTA

TUTOR: Msc. MARÍA ISABEL TOBAR SUBÍA CONTENTO

IBARRA – ECUADOR

ENERO, 2025

Ibarra, 22 de enero de 2025

CERTIFICACIÓN TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular titulado: Análisis del derecho a la integridad personal de mujeres de 15 a 17 años de edad con discapacidad, víctimas de violencia de género en la ciudad de Ibarra Ecuador, en el año 2023, presentado por la estudiante Kelly Eslania Quitama Urresta con cédula de ciudadanía N° 0401956529, para obtener el Título de Abogada.

Certifico que el trabajo cumple con todos los parámetros establecidos, mediante el cual el estudiante demuestra el desarrollo de competencias en el campo de conocimiento de su profesión con un nivel de argumentación coherente, para ser sometido a la evaluación por parte de los lectores.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de originalidad de TURNITIN.



Visualizador de documentos

Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 22-ene.-2025 16:26 -05
Identificador: 2569315546
Número de palabras: 15922
Entregado: 1

ANÁLISIS DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL... Por KELLY ESLANIA QUITAMA URRESTA

Índice de similitud 9%

Similitud según fuente
Internet Sources: 9%
Publicaciones: 9%
Trabajos del estudiante: 4%

incluir citas | incluir bibliografía | excluyendo las coincidencias < 20 de las palabras | modo: ver informe en vista quickview (vista clásica) | imprimir | actualizar | descargar

1% match (Internet desde 01-nov.-2022)
https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/11894/1/17421.pdf

<1% match ()
Silva-Córdova , Ruth Marianela, Zárate-Castro, Natalia Irene, Merino-Armijos, Cecilia Izabel, Banda-Poma, Boris Patricio. "Estrategia para la detección e intervención en situaciones de violencia de genero hacia mujeres con discapacidad con enfoque social", SOARCI: SOCIEDAD ACADÉMICA DE REDES DE REVISTAS CIENTÍFICAS E INVESTIGACIÓN, 2023

<1% match (Emily Belén Añarumba Nolasco, Ana Belén Guevara Zambrano, Ana Beatriz Vivanco Guzmán. "Derechos de las personas con discapacidad en el Ecuador y su aplicación práctica", Revista Ecuatoriana de Derecho y Administración, 2024)
Emily Belén Añarumba Nolasco, Ana Belén Guevara Zambrano, Ana Beatriz Vivanco Guzmán. "Derechos de las personas con discapacidad en el Ecuador y su aplicación práctica", Revista Ecuatoriana de Derecho y Administración, 2024

<1% match (Internet desde 08-jun.-2024)
https://docslib.org/doc/12846440/compendio-normativo-en-materia-de

<1% match (Internet desde 07-sept.-2023)
https://cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/VisionarioDigital/article/download/2645/6654

<1% match (Internet desde 01-dic.-2024)
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/102284/Rodriguez_CNJ-Victorio_RLM-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=1

(f):_____
Mgs. María Isabel Tobar Subía Contento
TUTOR DE TRABAJO
C.C.: 1002444188

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El tribunal examinador, aprueban el presente trabajo en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra:

(f): ……

Msc. María Isabel Tobar Subía Contento

C.C.: 100244418-8



(f):……

Msc. María Rosario Espinoza Andrade

C.C.: 100315513-0



(f):……

PhD. Magdalia Maribel Hermoza Vinueza

C.C.: 100169916-2

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo *Kelly Eslania Quitama Urresta,* declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos. Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: "Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilizaciones de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia".

Ibarra, 22 de enero de 2024

(f): 

Kelly Eslania Quitama Urresta

C.C.: 0401956529

AUTORÍA

Yo, *Kelly Eslania Quitama Urresta*, portadora de la cédula de ciudadanía N° 0401956529, declaró que la presente investigación es de total responsabilidad de (los) autor (es), y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

(f): 

Kelly Eslania Quitama Urresta

C.C.: 0401956529

DEDICATORIA

Dedico mi trabajo a Dios y a la Virgen de la Caridad, por guiarme y darme la verdadera paciencia y sabiduría en esta larga y significante etapa de mi vida, por cuidarme y bendecirme con una grandiosa familia que han sido mi orgullo y fuerza para salir adelante.
A mi querida Mamá, Donna Suelen, que ha sido mi mayor ayuda en este largo camino, mi pieza fundamental en mi formación como persona y una buena profesional, que, con sus reconfortantes palabras, de amor,cariño,sabiduría, dieron aliento para alcanzar una meta, y con su amor verdadero y su arduo sacrificio ha logrado mi bienestar.

A mi Papá Oswaldo, que ha sido mi ejemplo de persistencia y fortaleza , su incansable lucha por siempre salir adelante, aún en los momentos más difíciles, reconozco y agradezco el apoyo que me has brindado en toda esta etapa profesional, el cual representa el arduo esfuerzo y los valores que me haz enseñado en esta meta alcanzada.

Queridas hermanas Luisa y Octaviana, les dedico todo este esfuerzo para que sean unas mujeres de lucha constante por sus derechos y para que tengan en cuenta que se merecen todo lo bueno que nos presenta la vida, han sido mi gran apoyo constante en toda esta etapa,y mi mi refugio por siempre, este logro también es suyo por que su amor, su alegría, y su cariño incondicional, me permiten ser un ejemplo de esfuerzo para que se guíen y cumplan todas sus metas, siempre estaré para guiarlas y apoyarlas como ustedes lo han hecho conmigo con su significante amor.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a toda mi familia mis papás, hermanas, a mi abuelita Blanquita que desde el cielo me guía, me protege, me bendice, me da su amor en cosas significantes que aún viven a mi lado, abuelita gracias por todo, abuelito/a Oswi y Esperanzita, gracias por todo su apoyo incondicional, su entendimiento, sus mimos, sus consejos me han llevado a ser la gran persona de buen corazón, y sentir humano que soy hoy en día.

Agradezco a cada uno de mis tíos y mis queridas primas, que con sus sabias palabras, su constante apoyo, sus consejos y sus ayudas siempre pude salir adelante, y sobre todo por estar presentes y firmes en cada paso de este arduo y largo camino, gracias por ser una extensión de amor y guía en mi vida.

A una persona muy importante en mi vida, llegaste al tiempo y momento correcto, gracias por ser mi gran apoyo personal y sentimental, te agradezco por tus palabras de aliento y absolutamente por confiar en mi y en cada paso que doy en esta llamada vida, gracias por ser mi refugio en los momentos más difíciles, y por recordarme que los sueños se construyen con esfuerzo y perseverancia, gracias por tu compañía a medio horario de diferencia y por tu amor incondicional.

A mis docentes, doctora Asprino, doctora María Isabel, gracias por su experiencia, paciencia y dedicación que me han guiado en este largo recorrido profesional, cada una de sus enseñanzas han guiado mi camino académico y cada una de ellas han sido fundamentales para mi formación, su verdadero ejemplo como profesionales me han inspirado a aspirar siempre a la excelencia. Gracias a todos mis docentes que han sido parte mi de vida estudiantil, gracias a sus conocimientos seremos grandes profesionales, gracias PUCE- I , viví una de mis metas mas aspiradas.

Índice

1. Resumen y palabras clave.....ix
2. Abstract.....x
3. Introducción.....11
4. Estado del arte.....14
5. Materiales y métodos.....19
6. Resultados y discusión.....21
7. Conclusiones y recomendaciones.....43
8. Referencias bibliográficas.....47

1. Resumen y palabras clave

La investigación actual se efectuó con el fin de analizar los mecanismos de protección del derecho a la integridad personal de mujeres de 15 a 17 años de edad con discapacidad víctimas de violencia de género, mediante el estudio del marco normativo vigente y de las políticas públicas implementadas en la ciudad de Ibarra en el 2023, con el fin de identificar las garantías existentes y los desafíos que el ejercicio de este derecho supone. Para su ejecución se aplicó una metodología mixta, es decir, cualitativa y cuantitativa, teniendo en cuenta que su alcance es descriptivo, aplicando los métodos normativistas, socio-jurídico, deductivo, con las técnicas idóneas para obtener la información, las cuales se ejecutaron mediante los instrumentos del caso. Teniendo como resultado que existen un conjunto de mecanismos de protección son la ejecución de las políticas públicas en el marco de la ley, de las cuales no se ha realizado ningún tipo de evaluación para determinar su eficacia, sin embargo, se evidencia que existe suficiente protección normativa para tutelar los derechos de este grupo de personas que al ser adolescentes con discapacidad y encontrarse en un contexto de violencia, presenta complejidad en cuanto a la tutela de los derechos, puesto que existe un marco legal y medidas administrativas, no se realiza un seguimiento para identificar la calidad de vida de las personas que tienen discapacidad. Se concluye que, aunque hay avances normativos, no se puede considerar que la investigación en este ámbito esté agotada. Es necesario realizar estudios adicionales posteriores a 2023 para evaluar avances o retrocesos en la garantía de los derechos de mujeres con discapacidad de 15 a 17 años, víctimas de violencia de género en Ibarra.

Palabras clave: violencia de género, derecho a la integridad personal, mujeres, discapacidad, protección.

2. Abstract

This study was carried out in order to analyze the mechanisms for protecting the right to personal integrity of women aged 15 to 17 with disabilities who are victims of gender violence, by studying the current regulatory framework and public policies implemented in the city of Ibarra in 2023, in order to identify the existing guarantees and the challenges that the exercise of this right entails. For its execution, a mixed methodology was applied, that is, qualitative and quantitative, taking into account that its scope is descriptive, applying normative, socio-legal, and deductive methods, with the appropriate techniques to obtain the information, which were executed using the instruments of the case. The result is that there are a set of protection mechanisms that are the execution of public policies within the framework of the law, of which no type of evaluation has been carried out to determine their effectiveness. However, it is evident that there is sufficient normative protection to protect the rights of this group of people who, being adolescents with disabilities and finding themselves in a context of violence, present complexity in terms of the protection of rights, since there is a legal framework and administrative measures, and there is no follow-up to identify the quality of life of people with disabilities. It is concluded that, although there are regulatory advances, it cannot be considered that research in this area is exhausted. Additional studies must be carried out after 2023 to evaluate progress or setbacks in guaranteeing the rights of women with disabilities aged 15 to 17, victims of gender violence in Ibarra.

Keywords: gender violence, right to personal integrity, women, disability, protection.

3. Introducción

En el contexto ecuatoriano según datos del año 2019 emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (2020), expone que las mujeres a lo largo de su vida sufren violencia de género en la esfera física, psicológica, sexual, económica o patrimonial y gineco-obstétrica, aproximadamente el 64.9%, siendo un indicador que permite identificar algunos elementos relevantes de la problemática actual.

Montecé et al. (2022) abordan el estudio de este fenómeno, resaltando su naturaleza global y su profundo efecto en las mujeres y la definen en los términos siguientes:

> Toda violencia ejercida en contra de las mujeres por su género, se denomina violencia de género que, generalmente comprende todo tipo de violencia física, sexual, psicológica, etc., por su condición u orientación sexual, identidad de género y el propio sexo femenil. (p.94)

La violencia de género es un fenómeno que persiste en algunas sociedades, la misma que se caracteriza por las relaciones desiguales, lo cual tiene una trascendencia histórica, por cuanto, la mujer durante siglos ha sido minimizada, sin gozar de los mismos derechos que los hombres. Por tanto, en la actualidad se identifica un conjunto de normas focalizadas en accionar sobre esta situación para alcanzar la igualdad y la protección de sus derechos.

La integridad física, psicológica y sexual se encuentra protegida en la legislación, y cuya vulneración conlleva a la imposición de una sanción que puede ser impuesta por el órgano administrativo competente o por la justicia penal. De este modo, las mujeres que tienen discapacidad se encuentran en una situación de vulnerabilidad, peor aún si viven en un contexto de violencia de género. Este derecho ha sido definido por la Comisión Estatal de D erechos Humanos (s.f) de la manera siguiente:

> El derecho al respeto y garantía de la integridad física, psíquica y moral, es inherente a todas las personas en atención a su dignidad. Es un derecho inviolable; en virtud de que ni el Estado, ni los particulares, lo pueden vulnerar lícitamente e inalienable, toda vez que no se puede renunciar a él y bajo ninguna circunstancia puede ser negado. (p.2)

Con un enfoque en la vulnerabilidad del derecho a la integridad personal debe indicarse que en el Ecuador el 56.9 % del total de la violencia ocurrida en el país es de tipo psicológica, mientras que el 35.4% es violencia física, además que en el año 2023 hubo un aumento del 5% en los casos de violencia de género (INEC,2019, p.7). En este contexto, la discapacidad es una de las principales razones porque las mujeres sufren violencia de género, ya que en Ecuador es la intersección de múltiples formas de discriminación. Efectivamente,la discapacidad puede llevar a una mayor vulnerabilidad, ya que a menudo enfrentan estigmas sociales, falta de acceso a servicios de protección y apoyo y una menor capacidad para defenderse o denunciar abusos. Al respecto, Marín (2021) de la Red de mujeres con discapacidad, destaca "De acuerdo con estadísticas del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad tienen 10 veces más probabilidades de experimentar violencia sexual" (párr.10)

En los últimos años se evidencia un crecimiento de casos en los que el derecho a la integridad es vulnerado, además, se debe tener en cuenta que muchos de los incidentes no llegan a ser presentados de una forma legal. La causa principal que acarrea este problema son las brechas existentes en las normas vigentes. En la actualidad rigen leyes con un cierto déficit para asegurar la total protección de los adolescentes contra la violencia a la integridad personal, por lo que se ha hecho esencial realizar algunas reformas o agregar nuevos parámetros para el total cumplimiento de los mismos.

De esta manera el presente trabajo tiene el enfoque hacia un análisis de las formas más comunes en las que se evidencia que el derecho a la integridad personal es vulnerado, así mismo proponer ciertos cambios que ayudarían a la reducción de casos de violencia y asegurar una total protección a las adolescentes en caso de ser una víctima, siendo que constituyen un grupo de atención prioritaria según la normativa constitucional. Por lo tanto, surge la siguiente pregunta de investigación: ¿Cómo se protegió y garantizó el derecho a la integridad personal de las mujeres de 15 a 17 años de edad con discapacidad que fueron víctimas de violencia de género en el cantón Ibarra durante el año 2023? Para abordar esta problemática, se planteó como objetivo general, analizar los mecanismos de protección del derecho a la integridad personal de mujeres de 15 a 17 años de edad con discapacidad víctimas de violencia de género, mediante el estudio del marco normativo vigente y de las

políticas públicas implementadas en la ciudad de Ibarra en el 2023, con el fin de identificar las garantías existentes y los desafíos que el ejercicio de este derecho supone.

Con respecto al mencionado objetivo general se exponen los siguientes objetivos específicos: a) Revisar y analizar el marco normativo e institucional orientado a la tutela del derecho a la integridad personal de las mujeres que poseen discapacidad, en el rango etario de 15 a 17 años de edad; b) Establecer la incidencia que tiene la violencia de género en las mujeres que tienen discapacidad entre 15 a 17 años de edad en el cantón Ibarra específicamente en el año 2023; y finalmente, c) Determinar la eficacia de los mecanismos de protección existentes en el contexto nacional para salvaguardar la integridad de estas mujeres, con la identificación de los desafíos actuales para su fortalecimiento.

La relevancia que posee este estudio se encuentra inmerso en la necesidad de proteger a las mujeres que poseen discapacidad y son víctimas de violencia de género, en razón que se encuentran en una situación de vulnerabilidad y hace falta más que contemplar en la ley, se deben crear y promover planes de acción con indicadores que permitan medir la eficacia de los mismos, superando estas brechas de desigualdad y discriminación.

Por lo referido, se aprecia que se trata de un tema de actualidad, en razón que este fenómeno ha perdurado por siglos, en los que la mujer ha tenido un rol secundario, con derechos limitados e incluso en algunas épocas históricas sin derechos, por ello, y teniendo presente el desarrollo de los derechos fundamentales en las últimas décadas en las que se ha hecho mayores avances con énfasis al enfoque de género con la creación no solo de regulaciones legales, sino con políticas públicas enfocadas en alcanzar la igualdad en todas las esferas del desarrollo de la mujer.

La garantía de vivir una vida libre de violencia, tiene una importante connotación, puesto que conlleva a un conjunto de condiciones necesarias para alcanzar este fin, por tanto, este estudio se encuentra vinculado al Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025, fundamentado en el Eje Social, específicamente en el Objetivo 1, que se refiere al "mejoramiento de las condiciones de vida de las personas de manera integral" (Secretaría Nacional del Ecuador, 2024), específicamente en la Política1.2 en la que refiere a "Garantizar la inclusión social de las personas y grupos de atención prioritaria durante su ciclo de vida"(Secretaría Nacional del Ecuador, 2024). En concordancia con el Objetivo 3,

que tiene como fin “Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos”, en su Política 3,14, en la que manifiesta que su finalidad es la “reducir la discriminación y violencia basada en género mediante la prevención, atención y protección integral a la población ecuatoriana y extranjera residente dentro del territorio ecuatoriano, especialmente a la población vulnerable” (Secretaría Nacional del Ecuador, 2024), teniendo como estrategia gestionar y actuar mediante las instituciones prevenir y actuar en casos de violencia que exista contra mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Encontrándose relacionado con la línea de investigación No. 12 de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, que se refiere a “Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos”, conforme se ha propuesto la investigación sobre la violencia de género de las mujeres que tienen discapacidad.

4. Estado del arte

En base a la revisión de las fuentes bibliográficas se han identificado los diferentes aportes sobre la investigación en curso, la cual se enfoca en el derecho a la integridad de las mujeres de 15 a 17 años, las cuales tienen discapacidad y han sido víctimas de violencia de género, en el cantón Ibarra, provincial de Imbabura en el año 2023.

La revisión de la literatura existente y la identificación de los antecedentes de investigación se hizo tomando en consideración los conceptos clave del problema abordado. Esto, además de dar un orden lógico a la presentación de este componente, permitirá al lector comprender los aportes más significativos de cada investigador citado.

- **Violencia de Género**

No es posible en un trabajo de investigación de esta naturaleza agotar la revisión de toda la literatura científica existente en materia de violencia de género. Se ha decidido por tanto, abordar los aspectos más relevantes para los objetivos de este estudio: concepto, afectación de la integridad de la persona, reparaciones y violencia en contra de mujeres con discapacidad.

Por su parte los autores Sisson et.al.,(2023) en la revista violencia de género, el incremento

de los femicidios y sus consecuencias jurídicas en el Ecuador, señalan que:

> Se entiende la violencia como un comportamiento agresivo de gran intensidad que puede ser tanto físico, verbal, sexual o meramente intimidatorio, esta, en cualquiera de sus formas, demuestra el retraso cultural de una comunidad o nación. (p.326)

Uno de los elementos a considerar en la violencia de género es su relación directa con la afectación de la integridad de la persona, que en muchos casos es de difícil reparación. Así, Reyes (2019) en el trabajo de investigación Violencia de género contra la mujer en el Ecuador y su reparación integral por parte del Estado hace referencia a que:

> La violencia de género es considerada un acto que atenta a la integridad de la persona, los maltratos que se suscitan dan en consecuencia a la desvalorización de la mujer y en muchos casos estos actos llegan a ser irreparables por la muerte de la víctima, la violencia de género en contra de la mujer da un giro mundial ya que en muchas partes del mundo los Estados se preocupan por este tema trascendental. (p.15)

El problema de la violencia contra la mujer está vinculado de manera muy estrecha con el machismo y la cultura patriarcal. En este sentido, las autoras Hermoza et al. (2024) mencionan que la violencia de género es violencia simbólica, existe la intención de causar daño y su práctica es implícita, ni siquiera hay conciencia entre la víctima y el agresor, pues por el tema cultural es evidente la dominación del hombre sobre la mujer y es algo asumido, en este sentido la mujer se encuentra sometida al poder que el hombre ejerce, por ello, es muy difícil intervenir cuando la persona que la sufre no realiza nada para tratar de evitarla.

Cuando se trata de mujeres con alguna discapacidad, el tema de la violencia de género adquiere dimensiones más graves por la situación de múltiple vulnerabilidad en la que éstas se encuentran. Un estudio interesante es el realizado por Rodríguez Ereño (2022), quien afirma que "la interseccionalidad entre violencia, género y discapacidad supone una situación discriminatoria y una invisibilidad de un colectivo que requiere de recursos y atención especializada y adaptada a sus diversas realidades y capacidades" (p. 3)

- **Derecho a la integridad personal en el contexto de la violencia de género**

Uno de los estudios más completos data del año 2007. Fue elaborado por José Miguel Guzmán Trabajador Social del Centro de Salud Mental y Derechos Humanos CINTRAS de Chile, intitulado *El Derecho a la Integridad Personal*, el cual, si bien no es de reciente data,

se ha estimado conveniente incorporarlo a este componente del trabajo porque distinguió las dimensiones del referido derecho que han sido replicadas en los estudios más recientes. En este sentido, señala el autor:

> El derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de ésta. El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. La integridad física implica la preservación y cuidado de todas las partes del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales. La integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones. (Guzmán, 2007, s.p.)

En este orden de ideas, Afanador (2019) en su investigación sobre *El derecho a la integridad personal –elementos para su análisis*-, lo define en los términos siguientes:

> El derecho a la integridad personal o a la incolumidad se entiende como un conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de esas tres dimensiones. (p.93)

Desde otra perspectiva, Gracia y Pillalaza (2023) en su estudio se enfoca en la protección del estado para proteger la integridad personal de las mujeres que se encuentran sometidas a la violencia de tipo sexual sobre la cual "no existe una tipificación clara en la mayoría de los sistemas jurídicos a nivel mundial" (p. 122). Ante lo cual, estas autoras exponen que este derecho a la integridad personal es un derecho fundamental, que debe garantizar el Estado, exponiendo lo siguiente:

> Está estrechamente relacionado con el derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre la salud y la vida reproductiva, incluyendo la decisión de tener hijos. Este derecho se reconoce en el numeral 10 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, y representa la autonomía corporal y el autogobierno sobre el propio cuerpo. (Gracia y Pillalaza, 2023, p. 123)

Finalmente, en relación a la integridad personal debe citarse el aporte de Gallo (2022) quien

aborda su estudio en el delicado contexto del femicidio, delito que ha venido incrementándose en el país en los últimos años. Así, refiere el autor que:

> Hoy en día, la integridad personal puede verse afectada de diversas maneras, incluyendo femicidios, actos de violencia, desapariciones, tratos crueles, y situaciones de aislamiento, entre otros. Algunas de estas vulneraciones ocurren debido a excesos en el ejercicio de funciones públicas, mientras que, en otras ocasiones, este derecho es transgredido en contextos privados, como en casos de violencia intrafamiliar o de pareja. (p.39)

- **Violencia de género y derecho a la integridad personal en niñas y adolescentes**

Aproximándonos más al problema abordado en la presente investigación, se identificaron algunos antecedentes de investigación enfocados en el estudio del derecho a la integridad personal directamente enfocados en los niños, niñas y adolescentes.

De esta manera, Falcón (2022) menciona en su tesis *Derecho a la integridad personal de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador*, la importancia de la integridad física para el bienestar de la persona y su familia y con ello, para el futuro de las generaciones más jóvenes, en los términos siguientes:

> La integridad física de una persona es aquella que mantiene la misma en cuidado de su interacción con la sociedad en la que se desarrolla, su bienestar, el de los suyos y la supervivencia del ser humano como tal dentro de la existencia, al ser reconocida como una persona dentro de un estado, adquiere también el derecho de protección que este debe mantener para con sus habitantes, y aún más cuando está integridad está ligada al futuro mismo de la sociedad con las generaciones más jóvenes. (p. 12)

Pero hablar de integridad personal conlleva hacer referencia -así sea someramente- al principio del interés superior del niño, que tiene como finalidad precautelar la vida y la integridad de los menores. En este sentido, Díaz (2023) en su trabajo de investigación *Entre la autonomía progresiva y el interés superior del niño y de la niña*, menciona que: "el concepto de interés del menor no constituye otra cosa que la proyección en las personas menores de edad, del problema de la protección de los derechos fundamentales en general". (p.6)

Es importante precisar que los encargados conforme lo señalan la ley para aplicar dicho principio formalmente, son los jueces de Familia, que es aplicado generalmente cuando se encuentran en un riesgo los derechos de los niños, niñas y adolescentes. De tal manera Nancy Cárdenas (2021) en su estudio intitulado *Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente en Ecuador,* analiza dicho principio mediante la interpretación del mismo para promover su adecuada aplicación y evitar el incumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el contexto ecuatoriano.

Debe destacarse que autores e investigadores de diversas latitudes han realizado estudios sobre la violencia de género en niñas y adolescentes, pudiendo citar entre los más recientes a Fernández Conde et al (2024), quienes manifiestan que "la gran magnitud del problema indica que es necesario avanzar en su prevención primaria", (p. 1) haciendo énfasis en la prevención de estas acciones.

En el mismo contexto español, Picontó Novales (2024) enfatiza el derecho de las niñas y adolescentes a "una vida libre de violencia de género, respecto de la cual son víctimas directas" (p.1). En su estudio analiza casos judiciales desarrollados en torno a la violencia de género y la violencia vicaria de género sobre hijos e hijas.

También conviene citar el aporte de Vidal Palacios et al (2024), quienes resaltan las graves consecuencias personales y sociales que deben afrontar las mujeres víctimas de violencia desde la infancia.

- **Violencia de género en mujeres con discapacidad**

Puntualizando aún más los antecedentes de investigación existentes en el tema desarrollado, se identificaron algunos estudios referidos ya de manera específica a la integridad personal de mujeres con discapacidad, que no toman en cuenta el factor etario, debiendo destacar que son realmente pocas las investigaciones desarrolladas en torno a este subtema.

En este orden de ideas, Martínez y Villar (2018) han manifestado que,

> En muchas ocasiones las mujeres con discapacidad pueden estar siendo víctimas de algún tipo de violencia, abuso o existe un gran riesgo que eso ocurra, en la mayoría de los casos no se denuncian esta situación ni piden ayuda correspondiente, bien porque desconocen los recursos existentes para ello, o porque, aunque los conocen no saben

> o no pueden acceder a ellos o simplemente porque no son conscientes de estar siendo víctimas de violencia. (p.412)

Con respecto a la violencia y/o abuso sexual, Chaparro (2018) apunta que "las mujeres en situación de discapacidad se encuentran con una serie de obstáculos que les imposibilita acceder a la justicia, debido a la falta de garantías legales" (pp. 125-126), se encuentran excluidas o se les imposibilita el acceso a diversos servicios, como consecuencia de la existencia de barreras actitudinales, físicas y sociales.

Dentro del amplio espectro de los tipos de violencia que pueden sufrir las mujeres con discapacidad, la autora Rodríguez (2023) en el estudio denominado *Violencia obstétrica capacitista hacia mujeres con discapacidad*, manifiesta que: "Las mujeres con discapacidad se ven enfrentadas a una mayor precariedad a lo largo de sus vidas, una de las áreas más afectada es su salud sexual y reproductiva" (p.1), donde la violencia obstétrica capacitista constituye una forma de discriminación y abuso que pone en riesgo su bienestar físico y psicológico.

En el contexto boliviano, Wechner (2024) en el artículo Vulnerabilidad Interseccional Invisibilizada: Violencia Sexual y Discapacidad, analiza el panorama social y las múltiples vulneraciones de derechos de las mujeres con discapacidad, cuando afirma que:

> La ocurrencia simultánea de variables de género, el adultocentrismo, el sistema capitalista, el acceso a la educación, servicios de salud, mercado laboral, la independencia emocional y económica, contextos interculturales, crea una nueva realidad que enfrentan las personas con discapacidad, que incide en el nivel de vulnerabilidad ante la posibilidad de sufrir algún tipo de violencia. Reforzando la visión social se concluye que el contexto excluyente discapacita y deshumaniza a las personas con discapacidad (s.p).

A los resultados obtenidos por los investigadores citados es necesario añadir que las mujeres y niñas con discapacidad son vistas como personas indefensas, muy vulnerables o con menos poder por parte de sus agresores, existiendo además una menor probabilidad de que comuniquen las situaciones de abuso a sus representantes, lo que incide en el aumento de la impunidad. Según Vinueza (2021) el principal problema son las dificultades que presentan las mujeres y niñas con discapacidad a la hora de comunicarse o la falta de lenguaje adecuado

para transmitir los abusos o agresiones. Si bien existen casos donde tienen un buen manejo del lenguaje, pueden presentar dificultades relacionadas con el manejo de la distancia social y los afectos, por lo que los agresores pueden impugnar a que el contacto sexual ha sido realizado con consentimiento, provocado o buscado por la mujer, haciendo de esto una característica más de su propia discapacidad.

Algunos estudios referidos de manera concreta a la violencia sexual ejercida contra niñas y adolescentes con discapacidad, son los siguientes: La Xunta de Galicia (2018) ha visibilizado el problema en su informe Violencia Sexual hacia las niñas y mujeres con discapacidad, haciendo referencia a los diferentes tipos de discapacidad existentes, así:

> Se podría hacer una distinción entre las personas con discapacidad física, orgánica, intelectual, sensorial o mental, pero en su conjunto se presenta mayor vulnerabilidad de vivir violencia sexual puesto que existe una desigualdad y estigmatización que es necesario erradicar. Tener una discapacidad intelectual o una gran discapacidad puede aumentar este riesgo, puesto que se crea mayor dependencia y menor número de herramientas para la comunicación de estas vivencias. (p. 27)

En Brasil, Simões (2024) agota el estudio de los Múltiples significados de la violencia sexual contra niñas con discapacidad intelectual, plantea el problema como un asunto complejo y sistémico, puesto que:

> El artículo examina situaciones de violencia sexual perpetradas contra Camila, de 13 años, y Bárbara, de 15 años, atendidas en un Centro de Salud de una ciudad del Estado de São Paulo el año de 2015. A partir de una investigación etnográfica realizada a través de escucha participante desde la especialidad de psiquiatría del mencionado Centro, el artículo tiene como objetivo explicar cómo el enfrentamiento a una situación de violencia sexual sacó a la luz una serie de otras violencias vividas por las dos niñas y propagadas para sus familiares o sus responsables. (p.1)

Como puede observarse, el tema del derecho a la integridad personal en los casos de violencia de género en contra de mujeres, niñas y adolescentes con discapacidad, ha despertado el interés de los investigadores; sin embargo, en Ecuador no se evidencia la existencia de estudios científico y académicos en el tema, por lo que este estudio delimitado en la ciudad de Ibarra es de suma importancia. La investigación aporta al estado del arte al analizar las condiciones específicas de vulnerabilidad de las adolescentes y evaluar la

efectividad de las políticas y acciones del Estado en su protección. Conforme a las críticas de los diferentes autores, se ha evidenciado algunos vacíos y deficiencias al momento de efectivizar los derechos y garantizar la no discriminación e igualdad de género, a pesar de contar con la legislación orientada en esta protección de derechos, y con políticas públicas que no son evaluadas para identificar su eficacia.

5. Materiales y métodos

El trabajo investigativo se enmarca en un estudio de documental, en razón de que la información recabada fue diversa, contemplada en diferentes fuentes bases de estudios jurídicos indexados. En este sentido, el enfoque es mixto al combinarse el carácter cualitativo con el cuantitativo, en la búsqueda de fundamentos sobre la violencia de género a la que se encuentran expuestas las mujeres de 15 a 17 años, teniendo discapacidad.

El nivel de profundidad fue descriptivo, en razón que se revisaron y analizaron todos los componentes de la problemática, con el objeto de describir todos los factores y condiciones relevantes en los que se encuentran inmersas en la protección a la integridad personal de las mujeres que tienen discapacidad y han sido víctimas de violencia de género, quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad y tienen derechos prioritarios.

Los métodos aplicados para guiar la realización del estudio, se focalizaron en el método normativista el mismo que permitió que se revisará la legislación nacional y las políticas públicas que abordan la protección de las mujeres de 15 a 17 años que tienen discapacidad, y se encuentran a un eminente peligro de ser violentadas o que ya han sido víctimas de violencia. También se empleó el método socio-jurídico, normativista y deductivo; el primero permitió que mediante la información recabada se aborde está controversia desde la esfera jurídica y las implicaciones sociales de la misma. Del mismo modo, se aplicó el método deductivo, en razón que de todo el compendió de información pertinente del tema se ha deducido para arribar a conclusiones y recomendaciones, siendo el aporte a la comunidad académica del derecho.

Se emplearon dos técnicas que son la revisión documental y la entrevista, la primera permitió que se recopile la información suficiente para contribuir con el estudio del derecho a la integridad que les asiste a las mujeres de 15 a 17 años, las cuales tienen discapacidad y han sufrido violencia de género. Identificando los aportes de mayor relevancia, para sustentar la

presente investigación con estudios con indexación y con validez científica. El instrumento utilizado para organizar los datos obtenidos fueron la matriz digital de contenidos y las fichas bibliográficas digitales para registrar la información con mayor relevancia.

También se aplicó como técnica la entrevista estructurada, con el instrumento de la guía de preguntas de carácter abierto y semiestructuradas, compuesta de a cinco preguntas a cinco ex pertos en la materia, los cuales fueron seleccionados tomando en consideración su formación profesional, su experiencia en la atención de estas víctimas y/o las funciones que desempeñan dentro de la administración de Justicia (muestreo no probabilístico de tipo intencional). Tales expertos son los siguientes:

1. Un representante del Conadis;
2. Un Fiscal Provisional de Imbabura;
3. Una Jueza de la Unidad Judicial Especializada en Violencia contra la Mujer y la Familia de Ibarra;
4. Un representante legal del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ibarra; y,
5. Una psicóloga del departamento de CATEVIV de la misma localidad.

La contribución de estos especialistas fue esencial para desarrollar el presente trabajo investigativo, en virtud de que todos los aportes influyeron y contribuyeron con la problemática abordada, teniendo respuestas claras ante la aplicación de la ley y la ausencia de mecanismos que permitan la protección eficaz e inmediata de las mujeres con discapacidad que se encuentran en un contexto de violencia.

6. Resultados y discusión

6.1 Resultados

Los estudios en el campo jurídico emplean en su mayoría una metodología documental que se fundamenta en la revisión de la información doctrinaria y jurídica existente, incluyendo la legislación vigente y la jurisprudencia relevante en el tema investigado. De la aplicación de la metodología indicada anteriormente, se obtuvo información científicamente validada, la cual se expone en este apartado, utilizando los objetivos específicos como categorías de análisis y organización de la misma.

6.1.1 La tutela del derecho a la integridad personal de mujeres con discapacidad con edades comprendidas entre 15 y 17 años en Ecuador: Marco normativo e institucional

A continuación, se presentan la normativa y legislación nacional e internacional, las cuales se enfocan en reconocer y proteger el derecho a la integridad personal de las mujeres adolescentes que tienen discapacidad.

6.1.1.1 Normativa Internacional

La protección del Derecho a la integridad personal se fundamenta en diferentes normativas internacionales. De tal manera que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en el artículo 5: "nadie será sometido ni a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes" lo cual se refuerza con la Convención sobre los Derechos del Niño que reconoce la obligación del Estado y establece en su artículo 23; que el Estado debe garantizar una vida diga y plena a los niños con discapacidad asegurando su acceso a la educación, salud y la inclusión social, la misma reconoce la obligación que tienen los Estados de adoptar medidas de protección para los menores en situación de vulnerabilidad incluyendo a las personas con discapacidad.

Además, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) se ha promulgado con el objetivo principal de que los Estados Parte, actúen de manera favorable con respecto a las personas con discapacidad, realizando acciones para promover, tutelar y hacer efectivos las condiciones de igualdad e inclusión de los derechos humanos para resguardar su integridad, orientando a la inclusión social, reduciendo las barreras que persisten hasta la actualidad, fomentando condiciones para alcanzar al igualdad.

En esta Convención en su artículo 16, hace mención de que los Estados tienen la obligación de proteger a las personas que poseen discapacidad contra todas las formas de explotación, violencia y abusos a los que puedan estar expuestos, debiendo crear mecanismos eficaces para que se actúe de manera inmediata en pro de sus derechos. En secuencia de ello, todas las personas tienen el derecho a vivir una vida libre de violencia de género en cualquier instancia de su vida y en cualquier área en la que se desarrolle.

De igual manera, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad concertada por la OEA que permanece en vigor desde el año 2001, establece en el artículo 3 que el Estado se compromete a adoptar medidas legislativas, sociales, educativas y laborales para eliminar cualquier forma de discriminación contra las personas con discapacidad y garantizar su plena integración en la sociedad.

Las disposiciones establecen la obligación de los Estados de garantizar un sistema de protección eficaz para las mujeres adolescentes con discapacidad víctimas de violencia de género, sin embargo, en Ecuador, a pesar de contar con un marco normativo sólido, persisten algunas barreras estructurales que dificultan su aplicabilidad efectiva, entre estas barreras se encuentran la falta de protocolos específicos de atención, la escasa capacitación de los operadores de justicia y la ausencia de mecanismos de monitoreo adecuados que permitan evaluar el impacto de las políticas públicas en la protección de este grupo vulnerable, en consecuencia, se vuelve imperativo fortalecer estrategias de implementación y seguimiento de las normativas para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la integridad personal de las adolescentes con discapacidad.

6.1.1.1 Constitución de la República del Ecuador

El derecho a la integridad personal de mujeres adolescentes con discapacidad está reconocido en la Constitución, leyes nacionales y tratados internacionales. Este análisis aborda el marco normativo e institucional que tutela dicho derecho, con especial énfasis en las adolescentes de 15 a 17 años. Este grupo enfrenta evidentemente una situación de doble vulnerabilidad, en razón que son mujeres adolescentes que tienen discapacidad y se encuentran sufriendo o han sufrido violencia. Por ende, se ha efectuado una revisión de las políticas públicas que se encuentran en ejecución, para determinar la eficacia de las instituciones responsables, con el propósito de identificar avances, desafíos y áreas de mejora en su protección.

El marco jurídico ecuatoriano establece bases sólidas para proteger la integridad personal de las mujeres adolescentes que tienen algún tipo de discapacidad, conforme se evidencia en la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral 3, expone sobre el derecho a la integridad personal que se enmarca en la integridad física, psíquica, moral y sexual. Por su parte, el artículo 47 dispone medidas específicas para personas con

discapacidad, priorizando su protección frente a cualquier tipo de violencia.

El artículo 35 *ejusdem* establece la obligación del Estado de garantizar atención prioritaria y especializada que se dirige a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, por ejemplo, en este caso de las mujeres que tienen discapacidad siendo adolescentes y encontrándose en un medio dónde sufre violencia, teniendo doble vulnerabilidad. Mientras que, el artículo 77 en la misma norma, se garantiza los derechos de las víctimas dentro del sistema judicial. Establece principios fundamentales como el acceso a la justicia, la protección integral y el derecho a la reparación integral cuando hayan sufrido daños a su integridad, reforzando el uso de ajustes razonables en el actuar de las autoridades y servidores públicos para evitar la revictimización de personas que tiene discapacidad.

6.1.1.2 **Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**

Debe mencionarse también dentro del estudio de la normativa nacional la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), tiene como fin desarrollar programas de prevención, atención, protección y reparación frente a la violencia de género. En el artículo 21, numeral 8, asigna al ente rector del Sistema Nacional, se le atribuye la responsabilidad de promover la participación activa de actores públicos, privados, organizaciones no gubernamentales y la sociedad en general. Esta disposición normativa resulta fundamental e n la tutela del derecho a la integridad personal de mujeres adolescentes con discapacidad, ya que fomenta un enfoque integral y multisectorial que puede responder a las necesidades específicas de este grupo vulnerable, además, al involucrar a múltiples actores, se refuerza la capacidad del Estado para garantizar un sistema de protección accesible e inclusivo.

Sin embargo, un desafío clave radica en evaluar si esta normativa se implementa adecuadamente en la práctica, particularmente en contextos locales como la ciudad de Ibarra, donde es necesario asegurar que los programas sean efectivos, accesibles y sensibles a las barreras que enfrentan las mujeres con discapacidad. La promoción de esta participación multisectorial, cuando se aplica correctamente, no solo fortalece las medidas de prevención, sino que también potencia la reparación integral de las víctimas de violencia de género.

En base al artículo 10 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en la que concibe los distintos tipos de violencia, entre ellos, los que tienen mayor connotación

son los siguientes:

- Violencia Física: Se entiende como cualquier acto, ya sea activo o por omisión, que ocasione daño al cuerpo de una persona, genere dolor físico o incluso provoque su muerte. Este tipo de violencia incluye agresiones físicas, castigos corporales y cualquier forma que afecte la integridad corporal. Las lesiones resultantes pueden ser tanto externas como internas y suelen ser producto del uso deliberado de la fuerza o de objetos con la intención de causar daño.
- Violencia Psicológica: Consiste en conductas, acciones u omisiones cuyo objetivo es causar daño emocional, socavar la autoestima, afectar la dignidad o el honor personal, o interferir en la identidad cultural y las decisiones de una mujer. Este ti po de violencia se manifiesta a través de actos como la humillación, el aislamiento, la intimidación, la restricción de la libertad y otras acciones que deterioran la estabilidad emocional y psicológica de la víctima.
- Violencia Sexual: Acto de naturaleza sexual, ya sea físico, verbal o simbólico, que se comete sin el consentimiento libre, informado y voluntario de la víctima, recalcando que este tipo de violencia incluye agresiones sexuales, tocamientos indebidos, acoso sexual, explotación sexual, violación y cualquier forma de coacción o intimidación que obligue a una persona a realizar, presencial o participar en actos sexuales contra su voluntad, acto que vulnera la libertad, dignidad, privacidad y la integridad física emocional de la víctima, constituyendo una grave violación a sus derechos humanos. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2018).

Los tipos de violencia antes mencionados son los más comunes de su cometimiento en el contexto nacional, teniendo en cuenta que esta Ley describe un conjunto más amplio de violencia, encontrándose sancionadas por la norma penal únicamente la violencia psicológica, física, sexual y económica o patrimonial. Mientras que, los demás tipos de violencias no tienen cabida en el COIP, y su reclamación corresponde a otra esfera.

En la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres ha establecido en su artículo 15, la garantía de no revictimización, siendo indispensable para que proteja a las mujeres, principalmente las que se encuentran en situación de vulnerabilidad, en razón que las adolescentes que tienen discapacidad pueden ser víctimas de

violencia de género y requieren un abordaje inclusivo y mucho más profundo que únicamente contemplar derechos en la ley, sino fomentar acciones concretas con resultados eficaces.

Las adolescentes que poseen discapacidad al encontrarse en esta situación de violencia, deben contar con un protocolo o sistema que sea inmediato y que no afecte sus derechos, en el procedimiento pueden surgir mayores afectaciones de las ya sufridas, ante la falta de sensibilidad y capacitación de las personas que trabajan en el ámbito judicial, médico, psicológico. En este sentido, los servidores públicos que prestan sus servicios en las dependencias institucionales deben asegurar en mayor medida posible la integridad de este grupo de personas

6.1.1.3 Código Orgánico Integral Penal

En el Código Orgánico Integral Penal (2014), plasma en su artículo 155 una descripción de la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, la cual puede realizarse de manera física, psicológica y sexual, lo cual afecta a su integridad personal. En el artículo 156 del mismo Código establece sanciones agravadas para quienes cometan violencia física, aumentando las penas en un tercio cuando las lesiones ocurren en este contexto.

En el COIP se aprecia en el artículo 157 la descripción y tipificación de la violencia psicológica cuando se trata de la mujer o miembros del núcleo familiar, en la que se contemplan sanciones, a todas aquellas personas que vulneren los derechos de las mujeres adolescentes con discapacidad, teniendo riesgo de sufrir los diferentes tipos de violencia, principalmente violencia psicológica, física o sexual. Ante lo mencionado, con respecto a la afectación psicológica la ley penal refiere:

> **Daño leve:** Cuando el daño psicológico es de carácter leve y afecta dimensiones como el pensamiento, las emociones, el bienestar físico, el comportamiento o las relaciones interpersonales, sin llegar a limitar las actividades cotidianas de la persona, la sanción correspondiente será de 30 a 60 días de privación de libertad.
>
> **Daño moderado:** En casos donde el impacto psicológico es moderado y afecta significativamente la vida personal, laboral, educativa, familiar o social de la

víctima, dificultando sus actividades diarias y requiriendo atención especializada en salud mental, la pena será de seis meses a un año de privación de libertad.

Daño severo: En situaciones de daño psicológico grave que persiste a pesar de la intervención especializada, se impondrá una sanción de uno a tres años de privación de libertad. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

El artículo reconoce y describe un amplio conjunto de conductas constitutivas de violencia psicológica, tales como la perturbación, amenaza, manipulación, entre otras. Mencionada definición se enfoca en la afectación que puede tener la persona víctima de violencia, teniendo gradualidad en la misma, desde el nivel leve hasta el nivel de daño severo, generando daño que debe ser tratado por profesionales capacitados para atender a este tipo de personas.

En el mismo sentido, en el artículo 177 del COIP hace alusión al delito por acto de odio por razón de género, conducta que perseguida y sancionada penalmente. Por lo tanto, esta tipificación permite que se pueda someter a la justicia y se pueda actuar para disminuir y erradicar este tipo de casos que afectan los derechos fundamentales de las mujeres, promoviendo el derecho de igualdad y no discriminación.

6.1.1.3 Ley Orgánica de Discapacidades

En la Ley Orgánica de Discapacidades (2012) contempla un conjunto de garantías focalizadas en potencializar y promover los derechos de todas las personas que poseen discapacidad, teniendo el Estado la responsabilidad de efectuar todas las acciones idóneas y pertinentes con enfoque en este grupo de personas, para alcanzar la inclusión en todas las áreas competentes para su bienestar.

En adelante, el artículo 13 enfatiza la responsabilidad de la autoridad sanitaria nacional para llevar el Registro Nacional de Personas con Discapacidad y asegurar atención especializada y prioritaria con un enfoque de género, generacional e intercultural, y así reconoce la necesidad de una atención adaptada a las necesidades particulares de las adolescentes con discapacidad, garantizando servicios accesibles y especializados por haber sufrido violencia de género.

En concordancia con lo expuesto, en el artículo 86 ibidem, describe la relevancia de la

protección y promoción que deben tener los derechos de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta con son un grupo vulnerable de atención prioritaria. En este énfasis, al tratarse de una persona adolescente que tiene discapacidad y es víctima de violencia, se comprendería su exposición a una doble vulnerabilidad, conforme lo expone la Constitución de la República en el artículo 35.

- Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades

En relación a la institucionalidad con respecto al tema analizado, en el contexto nacional se cuenta con el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades forma parte del sistema de protección para hacer efectivo los derechos de las personas con discapacidad, teniendo un rol importante, por cuanto es el órgano rector encargado de crear, supervisar y realizar las evaluaciones respectivas de las políticas públicas que se han destinado para este fin. Por cuanto, en base al tema propuesto las mujeres adolescentes con discapacidad que son víctimas de violencia deben ser atendidas en todas las entidades e instituciones de manera eficaz.

Las políticas públicas que ha propuesto este Consejo es que las personas con discapacidad puedan vivir con dignidad, con todos los medios necesarios para su realización personal, disminuyendo las barreras de diferenciación social, económica, cultural, entre otras. El acceso a los diferentes servicios de manera gratuita y especializada constituyen las garantías de los fenómenos que puedan enfrentar este grupo de personas.

En base a lo analizado, la iniciativa denominada “Mujeres, Niñas y Adolescentes con Discapacidad Libres de Violencia”, creada por la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física, instaura algunos protocolos para optimizar y mejorar este sistema de acogimiento a víctimas de violencia, acoplándose a las necesidades que poseen las personas dependiendo del tipo de discapacidad que posean.

Ante lo cual, este Consejo crea e imparte talleres permanentes para personas con discapacidad, fomentando que se sean personas productivas y desarrollando sus potencialidades, habilidades y conocimientos en todas las esferas. Por tanto, se impulsa a que puedan desarrollarse en la esfera educativa, laboral, social, económica y personal.

6.1.2 Incidencia de la violencia de género en perjuicio de mujeres con discapacidad de

15 a 17 años de edad en la ciudad de Ibarra en el año 2023

Para poder aproximarnos a la realidad de estas adolescentes en Ibarra, se aplicó la técnica de la entrevista estructurada a personas con conocimientos o experticia en el área. A continuación, se presentan los datos más relevantes obtenidos a través de las respuestas dadas a las preguntas formuladas de manera sintética. La transcripción completa de las respuestas proporcionadas por los entrevistados se adjunta en el componente Anexos.

Entrevista No. 1 (Anexo 1)

Entrevistado: Abogado. Adrian Males

Director del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades.

¿Cuáles acciones realiza el Conadis para la atención de casos de violencia de género hacia adolescentes con discapacidad?

El Conadis se centra en la prevención de la violencia de género hacia adolescentes con discapacidad mediante campañas de sensibilización, elaboración de instrumentos normativos y fortalecimiento institucional. Si bien no tiene facultades para atender casos directamente, colabora con entidades como los Consejos Cantonales de Protección, el Ministerio de Salud y el MIES para garantizar una respuesta integral ya que su labor incluye coordinar esfuerzos interinstitucionales, fomentar la educación inclusiva y promover políticas públicas que prioricen la prevención y protección de derechos.

¿Qué desafíos se enfrenta en la elaboración de datos sobre la violencia de género en adolescentes con discapacidad en Ibarra?

El Conadis enfrenta desafíos significativos en la recopilación de datos sobre violencia de género en adolescentes con discapacidad en Ibarra, debido a la falta de indicadores específicos que integren las variables de género y discapacidad. Aunque existen estadísticas generales sobre discapacidades y violencia de género, éstas no están desagregadas para reflejar esta intersección, lo que dificulta obtener información clara y precisa.

¿Existen protocolos específicos para abordar las denuncias de violencia hacia

mujeres adolescentes con discapacidad? Si es así, ¿cómo se implementan?

Como autoridad menciona que, existen protocolos para alguna denuncia de violencia, pero no están implementados para cubrir la necesidad real que puedan tener las personas específicamente con discapacidad.

¿La implementación de Políticas Públicas como garantiza los derechos: educación, trabajo y salud, ¿de estás adolescentes con discapacidad?

El entrevistado menciona que, la implementación de políticas públicas garantiza los derechos de educación, trabajo y salud de las adolescentes con discapacidad mediante un enfoque interseccional que busca atender sus necesidades específicas. Estas políticas se basan en instrumentos como la Agenda Nacional de Discapacidades, alineada al Plan Nacional de Desarrollo, y promueven acciones coordinadas para garantizar inclusión y acceso efectivo a estos derechos fundamentales.

¿Qué cambios considera necesarios en el marco normativo o institucional para mejorar la protección de las mujeres con discapacidad?

La autoridad indica que, para mejorar la protección de las mujeres con discapacidad, es necesario actualizar constantemente el marco normativo para responder a sus necesidades específicas y garantizar sus derechos. Cambios recientes, como la reforma de la Ley Orgánica de Discapacidades, destacan la obligatoriedad de los Consejos Cantonales en la gestión de garantías, sin embargo, se requiere una normativa que no solo atienda problemas actuales, sino que también proyecta soluciones a futuro, respaldada por voluntad política y recursos económicos suficientes para su implementación efectiva.

Entrevista No. 2 (Anexo 2)

Entrevistada: Abogada. Yolanda Muñoz Herrería

Fiscal Provisional de Imbabura.

¿Cuántos casos de violencia de género hacia mujeres con discapacidad de 15 a 17 años se han denunciado en 2023?

La Fiscal entrevistada menciona que existen datos relevantes de violencia de género en el

año 2023, violencia de género a adolescentes se han registrado 976, pero me es imposible dar una cifra exacta del rango etario y de su vulnerabilidad, pero varía entre los 10 u 11 casos presentados.

¿Qué factores dificultan el acceso a la justicia para las adolescentes con discapacidad víctimas de violencia de género?

La entrevistada responde que no existen factores que dificultan como tal, pero el acceso a la justicia para adolescentes con discapacidad víctimas de violencia de género se ve dificultado principalmente por la revictimización durante los procesos legales, como los exámenes médico-legales y psicológicos, que pueden ser traumáticos. Aunque la Fiscalía cuenta con equipos técnicos para brindar asistencia inmediata y garantizar derechos, la fa lta de protocolos específicos y sensibles para este grupo vulnerable representa un desafío que afecta su bienestar emocional y dificulta su plena participación en el sistema de justicia.

¿Cómo se asegura la Fiscalía de proporcionar ajustes razonables para las víctimas con discapacidad durante los procesos legales?

La fiscal responde, la institución es decir la Fiscalía, en estos casos se ubica como pro víctima ya que se asegura el caso con las medidas de protección de las adolescentes con discapacidad víctimas de violencia de género.

¿Qué rol juega la Fiscalía en la coordinación con otras instituciones para proteger a estas víctimas de violencia de género?

La entrevistada responde, el principal rol es la investigación y dentro de la misma se han coordinado charlas con diferentes entidades públicas con el fin de que las víctimas de violencia de género sean más protegidas, y no existan factores alternos a los protocolos ya establecidos.

¿Qué protocolos específicos se deben seguir al entrevistar a menores que han sufrido violencia de género?

La Fiscal Yolanda Muñoz, responde, que la cámara de Gesell, es el protocolo principal para dar escucha a la adolescente con discapacidad víctima de violencia de género.

Entrevista No. 3 (Anexo 3)

Entrevistada: Abogada. Elizabeth Andrade

Jueza de la Unidad Judicial Especializada en Violencia contra la Mujer y la Familia de Ibarra;

¿Qué medidas de protección se emiten comúnmente para las adolescentes con discapacidad víctimas de violencia de género?

La entrevistada da respuesta que en el Código Orgánico Integral Penal y en la Ley Orgánica para Erradicar la Violencia contra las Mujeres se estipulan las diferentes medidas de protección, y en la LOIPEVM, existe un literal que no se encuentra estipulado en el COIP, artículo 51 literal o, donde se da la apertura a Jueces y Juezas de acuerdo a la discapacidad poder dar la medida de protección para salvaguardar su integridad, física, psicológica y sexual

¿Cómo se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección?

La Jueza menciona que existen diferentes tipos de discapacidades, física, psicológica, auditiva, sordomudos, y depende de cada una brindar la medida de protección y así garantizar el cumplimiento también con ayuda de Instituciones Públicas, familia, y por ende acorde al COIP.

¿Existen barreras legales o procedimentales específicas que afectan a las víctimas con discapacidad durante los juicios?

La autoridad entrevistada menciona, en la actualidad, las leyes, convenciones internacionales, la constitución garantista de derechos tiene estipulado el artículo, el derecho, pero el Estado a mujeres víctimas de violencia de género, debe, y mucho, en los casos de mujeres víctimas de violencia de género falta su legislación, y más aún en mujeres con discapacidad, por lo tanto, si existe barreras legales que afectan a este grupo de doble vulnerabilidad.

¿Las medidas de protección son eficaces para garantizar la integridad personal de las mujeres adolescentes víctimas de violencia de género?

Las medidas de protección son una ayuda para el grupo vulnerado estudiado, pero se han visto femicidios de mujeres que tienen una boleta de auxilio, y una mujer con discapacidad es aún más vulnerable a pesar que cuenta con medidas de protección.

¿Qué medios probatorios son esenciales para establecer la determinación de la autenticidad de las denuncias de violencia de género?

Por otra parte, los medios probatorios, dentro de la doctrina de la violencia de género, la adolescente con discapacidad siempre dice la verdad, es decir siempre creer a la víctima, pero uno de los medios probatorios esencial es el testimonio anticipado, ya que la víctima comparece e indica lo que ha sucedido en caso de una discapacidad sordomudo puede comunicarse por escrito o por medio de una persona capacitada

¿Qué características especiales tienen los casos de violencia de género hacia adolescentes con discapacidad en comparación con otros casos?

La Jueza Elizabeth Andrade menciona, que debe existir más minuciosidad y apoyarnos en otras personas, organismos, por ejemplo, MIES, CONADIS, MSP, por ejemplo, un caso que no tenga familiares ayudar en el lenguaje de señas, y así ayudar siempre con visión y sensibilidad de género.

Entrevista No. 4 (Anexo 4)

Entrevistado: Abogado. Javier Patiño

Secretario Técnico Del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Ibarra

¿Qué estrategias o políticas públicas se están implementando desde el Gobierno Autónomo Descentralizado de Ibarra para prevenir y erradicar la violencia de género?

El entrevistado, menciona que el GAD-I lleva a cabo múltiples acciones y políticas públicas orientadas a prevenir y erradicar la violencia de género, entre ellas se destaca la Ordenanza de Prevención y Erradicación de la Violencia, que integra disposiciones nacionales e internacionales.

¿Cuántos casos de violencia hacia mujeres con discapacidad de 15 a 17 años han llegado a la Junta Cantonal en 2023?

Conforme a lo revisado dentro de la base de datos del año 2023, **se confirma que han sido 11** los casos ingresados como violencia de género a adolescentes con discapacidad.

¿Qué retos enfrenta la Junta al intervenir en casos de violencia de género hacia mujeres con discapacidad?

La comunicación hacia personas con discapacidad auditiva, por no tener aún el curso para el lenguaje de señas, es el factor esencial y principal al que nos enfrentamos.

¿Qué medidas adicionales considera necesarias para fortalecer la protección de estas adolescentes?

Una red amplia para casos de acogida para adolescentes víctimas de violencia de género, así como programas de escuelas para los Padres de Familia de cada una de las víctimas.

¿Cuál es el aporte de las organizaciones no gubernamentales y organizaciones sociales para crear estrategias preventivas para reducir y erradicar la violencia de género?

A través de planes de acompañamiento brindándoles casas de acogida y la capacitación para emprender y tener autonomía económica.

Entrevista No. 5 (Anexo 5)

Entrevistada: Psicóloga. María Fernanda Bolaños.

Consejo Cantonal de Protección de Derechos Ibarra - CATEVIV.

¿Qué efectos psicológicos específicos observa en adolescentes con discapacidad víctimas de violencia de género?

Se evidencian diferentes efectos:

- ansiedad y depresión.
- baja autoestima.
- problemas de conducta.
- trastorno de estrés postraumático.

¿Cómo se adapta la atención psicológica para las adolescentes con diferentes tipos de discapacidad?

- Evaluación Individualizada.- se evalúa habilidades cognitivas, emocionales y sociales de la adolescente, así como de su entorno.
- Comunicación Adaptativa.- por ejemplo, adolescente con discapacidad auditiva

se emplea lenguaje de señas o intérprete.

- Terapias Personalizadas.- que se adopten las habilidades del adolescente (visuales-juegos-actividades creativas)
- Entorno Exclusivo.- que brinde seguridad y accesibilidad
- Colaboración interdisciplinaria
- Involucra a la Familia

¿Qué barreras enfrentan las víctimas con discapacidad para acceder a servicios psicológicos en Ibarra?

Falta de formación del personal
Costos y recursos limitados
Falta de información
Falta de apoyo familiar y social

¿Qué recursos o apoyo adicional serían necesarios para ofrecer una atención integral a estas víctimas del rango etario de 15 a 17 años de edad?

Mayor Servicio de Información
Servicio de interpretación y
comunicación Intervención Familiar
Acceso a servicios de salud integral
Colaboración Interinstitucional
Asesoría Legal
Redes de apoyo

6.1.3 Eficacia de los mecanismos de protección: aciertos y desafíos

La eficacia de los mecanismos de protección destinados a garantizar el derecho a la integridad personal de mujeres adolescentes con discapacidad, víctimas de violencia de género, radica principalmente en el cumplimiento y la correcta implementación del marco normativo e institucional vigente. Este marco está fundamentado en los principios y disposiciones establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal, la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y la Ley Orgánica de Discapacidades, que proporciona una base sólida para la protección de las personas con discapacidad, reconociendo sus necesidades específicas de atención y protección.

Si bien se han logrado avances significativos en la protección de los derechos de las adolescentes con discapacidad, también se evidencian desafíos importantes en la aplicación práctica de estas leyes, lo que refleja una brecha entre la normativa y su implementación efectiva. Uno de los aciertos es la creación de políticas públicas inclusivas, fomentando la participación, así como la garantía del acceso a la justicia, pero se ha palpado la falta de capacitación de los jueces y demás servidores judiciales con respecto a la discapacidad y el enfoque de género, y a la tutela priorizada de derechos catalogada con doble vulnerabilidad cuando se trata de adolescentes con discapacidad viviendo en un contexto de violencia.

En la normativa ecuatoriana se evidencia grandes avances en la descripción de derechos y en la ley penal se ha plasmado sanciones respectivas, pero sin el accionar eficaz por medio de políticas públicas no se puede obtener resultados óptimos, capaces de hacer la inclusión efectiva, así como la garantía de que las personas con discapacidad tengan una vida libre de violencia; al no contar con mecanismos idóneos para ello.

Reconocimiento constitucional y normativo integral

El sistema judicial ecuatoriano se caracteriza principalmente porque las normas y leyes se encuentran jerarquizadas, plasmando en la norma un conjunto de derechos focalizados en proteger principalmente a los grupos vulnerables, como las mujeres adolescentes que poseen algún tipo de discapacidad y son o han sido víctimas de violencia. Activándose todo el sistema institucional para actuar, puesto que existen diferentes protocolos para accionar, dependiendo de la institución que conozca este tipo de casos.

La Constitución de la República (2008) describe en sus artículos 35, 47, 66 y 77, un compendio de mecanismos para la inclusión de este grupo de personas que se encuentran ante una situación de doble vulnerabilidad, generando seguridad jurídica para que puedan defenderse y proteger sus derechos. De este modo, el derecho a la igualdad y no discriminación engloba la normativa y la ley, su aplicación y eficacia; así como las políticas públicas que se creen para alcanzar este fin.

Desarrollo de políticas específicas y enfoque de género

Con respecto a las políticas que se han enfocado en la prevención de la violencia de género, en base a lo cual, se ha formulado la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las

Mujeres (2018) en la que se aborda de manera amplia esta problemática de la violencia, la cual se configura con cualquier acto u omisión que afecte la integridad de la mujer en las diferentes etapas de su vida. Teniendo un enfoque interseccional, por tanto, las personas con discapacidad que se encuentran en un contexto de violencia o han sido víctimas de violencia, establece el proceso en el que las personas pueden exigir sus derechos dependiendo del tipo de violencia y su grado, ya que algunas vulneraciones requieren denuncias en la esfera penal.

Las acciones para proteger estos derechos que se realizan en el ámbito administrativo, en la que se encuentran articuladas algunas instituciones destinadas a ejercer funciones inmediatas para cesar cualquier tipo de vulneración de los derechos, que se catalogue como violencia, adoptando las medidas necesarias para asegurar que no se sigan afectando estos bienes jurídicos protegidos.

Sanciones agravadas en casos de vulnerabilidad

En el Código Orgánico Integral Penal (2014) expone en las sanciones correspondientes a contravenciones y delitos de violencia en contra a la mujer y miembros del núcleo familiar, estableciendo que, al tratarse de una mujer con discapacidad, en la que establece diferentes sanciones dependiendo de la gravedad de estas conductas. Además, establece en su artículo 176 ibídem sobre el delito de discriminación, la persona que realice estos actos que impulsan la distinción, exclusión o restricción de derechos por discapacidad o género, serán sancionadas con pena privativa de libertad de uno a tres años. Siendo este delito con el objeto de menoscabar la dignidad de una persona, generando daño a su integridad.

Progresos en el acceso a justicia inclusiva

En cuanto al acceso a la justicia, esta se presenta como una garantía inmersa en el sistema de justicia que tiene como fin que todas las personas tengan al alcance los medios para exigir el respeto de sus derechos de manera gratuita, acudiendo ante la Unidad Judicial competente o ante la Fiscalía General del Estado de ser el caso. Esta inclusión ha permitido a las víctimas con discapacidad ejercer plenamente su derecho al acceso a la justicia, minimizando barreras que anteriormente limitaban su participación en los procesos judiciales.

A pesar de los avances en la protección del derecho a la integridad personal de las mujeres

adolescentes con discapacidad víctimas de violencia de género en Ibarra, se identifican varios desafíos que limitan la efectividad de los mecanismos de protección. En primer lugar, persiste una limitada implementación de políticas públicas, donde, aunque existen normativas robustas, la falta de recursos económicos, técnicos y humanos impide una correcta ejecución de las mismas. Instituciones clave como la Junta Cantonal de Protección de Derechos y el Sistema Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia enfrentan dificultades operativas que afectan la capacidad de respuesta ante situaciones de v iolencia.

Otro desafío importante es la insuficiente capacitación de los operadores de justicia, lo cual la carencia de formación especializada en temas de discapacidad y género entre los profesionales del sistema judicial obstaculiza la interpretación adecuada de las normativas y el acceso real a la justicia para las víctimas, esto a menudo resulta en procesos judiciales prolongados y, en algunos casos, revictimizantes.

Además, las barreras de acceso a servicios especializados son un obstáculo significativo para las víctimas ya que las mujeres con discapacidad enfrentan dificultades estructurales y culturales para acceder a atención adecuada, apoyo psicológico y protección inmediata, especialmente en zonas rurales donde los recursos institucionales son limitados.

La falta de coordinación interinstitucional entre las distintas entidades responsables de la protección y la justicia también afecta negativamente la eficacia de los mecanismos de protección, aunque a pesar de la existencia de un marco normativo integral, la desconexión entre las instituciones judiciales, policiales y de protección de derechos genera demoras y reduce el impacto de las políticas implementadas.

Finalmente, las barreras sociales y culturales siguen siendo un desafío importante, las mujeres con discapacidad a menudo se enfrentan a prejuicios y estigmas que dificultan su acceso a la justicia y a los servicios de protección, lo que se traduce en una menor denuncia de los casos de violencia y una insuficiente respuesta estatal frente a sus necesidades.

Discusión

La protección de la integridad personal de las adolescentes con discapacidad víctimas de violencia de género en Ibarra, Ecuador, es un derecho fundamental reconocido en diversos instrumentos normativos nacionales e internacionales. A partir del análisis de estos marcos

legales y de los hallazgos obtenidos en la investigación, se identifican avances significativos en la protección legal de este grupo vulnerable, aunque persisten desafíos en la implementación efectiva de los mecanismos de garantía de sus derechos.

Algunas investigaciones previas han demostrado que las mujeres con discapacidad enfrentan barreras adicionales en el acceso a la justicia y a la protección contra la violencia de género (Martínez y Villar, 2018; Vinueza, 2021). Chaparro (2018) enfatiza que las mujeres con discapacidad encuentran dificultades para denunciar agresiones debido a la falta de garantías legales efectivas. Estos hallazgos concuerdan con los resultados de esta investigación, donde se evidencia que las adolescentes con discapacidad en Ibarra enfrentan obstáculos estructurales, como la falta de protocolos de atención adaptados, revictimización y barreras de comunicación. Esto a pesar de que la Constitución de la República del Ecuador (2008) garantiza la integridad personal en su artículo 66, numeral 3, abarcando las dimensiones física, moral, psíquica y sexual; y establece en el artículo 47 medidas de protección específicas para personas con discapacidad, en consonancia con el artículo 35, que las reconoce como grupo de atención prioritaria.

La persistencia de tales obstáculos debilita la respuesta institucional de cumplimiento de obligaciones derivadas de tratados internacionales suscritos y ratificados por Ecuador, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006). En este sentido Rodríguez Ereño (2022) menciona sobre la interseccionalidad entre violencia, género y discapacidad y supone una situación discriminatoria y una invisibilidad de un colectivo que requiere atención especializada la cual este desafío se ve reflejado en la insuficiencia de protocolos accesibles y la falta de conciencia institucional en torno a la protección de mujeres con discapacidad

Son diversas las normativas que que se violan estos casos. En el ámbito penal, el Código Orgánico Integral Penal (2014) tipifica la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, estableciendo sanciones agravadas en su artículo 156 cuando las víctimas presentan discapacidad. Por otra parte, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en su artículo 15, establece la garantía de no revictimización, medida esencial para la protección de mujeres en situación de doble vulnerabilidad. No obstante la aplicación efectiva de estás normativas sigue siendo insuficiente, y a su vez Hermoza et al., (2024) sostienen que la violencia de género especialmente en el contexto de mujeres con discapacidad, es una forma de violencia simbólica y subrayan que “la mujer se encuentra

sometida al poder que el hombre ejerce" (p.1), lo cual implica que las leyes no siempre protegen adecuadamente a las víctimas, sobre todo cuando presentan discapacidades que complican su acceso a la justicia.

Ante la falta de eficacia de las normas, adquiere relevancia la actuación de los órganos estatales para la tutela efectiva del derecho a la integridad física de las niñas y adolescentes con discapacidad. En Ecuador, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) es la institución responsable de supervisar y evaluar las políticas públicas dirigidas a la protección de personas con discapacidad. Entre las iniciativas destacadas se encuentra el programa "Mujeres, Niñas y Adolescentes con Discapacidad Libres de Violencia", promovido por la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física. Esta iniciativa ha desarrollado protocolos de acogida adaptados según el tipo de discapacidad y talleres permanentes de inclusión socioeconómica.

El GAD-Ibarra ha implementado la Ordenanza de Prevención y Erradicación de la Violencia, sin embargo, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos carecen de herramientas como el dominio del lenguaje de señas, lo que dificulta la comunicación con víctimas con discapacidades auditivas. La Jueza Elizabeth Andrade enfatiza que, aunque existen medidas de protección estipuladas en la legislación nacional, estas no siempre garantizan la seguridad de las víctimas debido a fallas en la aplicación.

Las entrevistas realizadas a actores clave, como la Fiscal Yolanda Muñoz y el Secretario Técnico del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, revelaron que en 2023 se registraron 11 casos de violencia de género contra adolescentes con discapacidad en Ibarra. No obstante, el acceso a datos desagregados es limitado, lo que dificulta la formulación de políticas públicas eficaces. La falta de estadísticas detalladas fue señalada como un obstáculo significativo por Adrián Males, Director del CONADIS.

Las víctimas enfrentan barreras para acceder a atención psicológica especializada, como la insuficiencia de personal capacitado y la falta de recursos accesibles. Según la Psicóloga María Fernanda Bolaños, las adolescentes presentan afectaciones severas como ansiedad, depresión y trastorno de estrés postraumático, y lo afirma el autor Rodríguez (2023) que las mujeres con discapacidad se ven enfrentadas a una mayor precariedad a lo largo de sus vidas y una de las áreas más afectadas es su salud sexual y reproductiva lo que refuerza la necesidad de implementar servicios adaptados. Además, la revictimización en procesos

judiciales y la ausencia de protocolos adaptados fueron identificadas como barreras críticas en la garantía de derechos.

Una limitación de la investigación fue la falta de acceso directo a testimonios de adolescentes con discapacidad víctimas de violencia, lo que impidió obtener datos primarios más detallados. Sin embargo, las entrevistas a expertos proporcionaron información relevante sobre la situación. Como sugiere la Jueza Andrade, ciertas discapacidades, como la sordo ceguera, dificultan la participación de las víctimas en procesos judiciales, lo que evidencia la necesidad de mejorar la accesibilidad y el conocimiento del lenguaje de señas en el sistema judicial.

Todo lo que haga el Estado y la ciudadanía a favor de la tutela y salvaguarda de los derechos de las adolescentes con discapacidad victimas de violencia de género, beneficiará no solo a estas personas, sino que consolidará el modelo de Estado Constitucional de Derechos vigente en Ecuador.

7. Conclusiones y recomendaciones

7.1 Conclusiones

Terminada la investigación y posterior al cumplimiento de la metodología aplicada para el logro de los objetivos planteados y para dar respuesta a la pregunta de investigación, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. Se evidenció que el marco normativo reconoce ampliamente los derechos de las adolescentes con discapacidad víctimas de violencia de género, los instrumentos como la Constitución de la República, el Código Orgánico Integral Penal, la Ley Orgánica de Discapacidades y la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, incorporan un enfoques interseccionales que atiende la doble vulnerabilidad de género y discapacidad, sin embargo, su aplicación en la ciudad de Ibarra enfrenta limitaciones debido a la falta de protocolos específicos, recursos técnicos y humanos adecuados, y una débil coordinación interinstitucional, lo que impide una protección efectiva.

2. La investigación confirmó que la violencia de género afecta de manera significativa a las adolescentes con discapacidad en Ibarra, a pesar de la existencia de un marco

jurídico que garantiza su integridad personal. Entre los factores que afectan la eficacia del mismo deben mencionarse la insuficiencia de recursos especializados, la falta de capacitación del personal judicial y la ausencia de mecanismos adecuados de denuncia y acompañamiento y son estos factores dificultan el acceso a la justicia y aumentan la revictimización.

3. En el contexto de la praxis judicial, incide en contra de la tutela de los derechos de las niñas y adolescentes con discapacidad víctimas de violencia sexual, la inexistencia de protocolos adaptados a los diferentes tipos de discapacidad que pueden afectarlas. Estas deficiencias reducen el impacto real de las medidas de protección.
4. Finalmente el marco normativo y las políticas públicas actuales proporcionan una base sólida para proteger el derecho de la integridad física de las adolescentes con discapacidad que son víctimas de violencia de género y que enfrentan importantes limitaciones en su aplicación en el año 2023, la falta de recursos dedicados,la capacitación inadecuada del personal judicial y la débil coordinación interinstitucional dificultan la prestación de protección efectiva, sin embargo se han logrado avances importantes en la introducción de un enfoque intersectorial y la aplicación de medidas como ajustes razonables y mayores sanciones en caso de una violencia, pero existen aún brechas entre el desarrollo de la legislación y su implementación, por lo que existe la necesidad de fortalecer el orden público y mejorar la coordinación entre los organismos para garantizar que se adopten medidas integrales para proteger eficazmente estos derechos fundamentales.

7.2 Recomendaciones

Una vez que se realizaron las conclusiones de la investigación, es necesario y oportuno enunciar algunas recomendaciones que ayudarán de una manera eficaz a las mujeres adolescentes con discapacidad víctimas de violencia de género:

1. A partir de las dificultades y retos enfrentados en el desarrollo de la investigación, se recomienda seguir profundizando el estudio académico y científico del tema en instancias que sí tengan acceso a las víctimas, ya que su testimonio y percepción deben ser tomados en cuenta a la hora de desarrollar políticas públicas o de dictar normas dirigidas a proteger sus derechos e integridad.

2. Igualmente, se estima conveniente replicar este estudio en otras ciudades del país, a fin de poder contrastar los resultados obtenidos y poder construir un escenario más amplio, de carácter nacional, para el diagnóstico del problema investigado.
3. Como se detectó la falta de protocolos específicos, se recomienda su creación e implementación, a fin de orientar la atención integral a mujeres con discapacidad que han vivido violencia de género que deben garantizar la accesibilidad e implementar medidas como el uso de intérpretes de lengua de signos, y métodos de comunicación adaptados para personas con discapacidad cognitiva.
4. Implementarse programas de capacitación obligatorios y de largo plazo para el personal de los sistemas de justicia y defensa, incluidos, Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, Fiscales, Jueces, Defensores Públicos y la Policía Nacional, capacitaciones que deben cubrir temas como los derechos de las personas con discapacidad, enfoques de igualdad de género, estrategias de intervención para evitar la revictimización y métodos de comunicación inclusivos, debe ser práctica y profesional, utilizando simulaciones de casos y herramientas para abordar las barreras que enfrentan las mujeres con discapacidad cuando experimentan violencia de género.

8. Referencias bibliográficas

Constitución, Asamblea Nacional. (2008). Constitución De La República Del Ecuador.

Código Orgánico Integral Penal [COIP]. Ley 0. 10 de febrero de 2014 (Ecuador)

Comisión Estatal de Derechos Humanos. (s.f.). *Derecho a la integridad personal.* http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/file.php/1/Campanias_2017/01IntegridadPersonal/Integridad_Personal.pdf

Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. (2023). *Estadísticas de Discapacidad.* El Nuevo Ecuador. https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/estadisticas-de-discapacidad/

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2019). *Encuesta Nacional*. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Boletin_Tecnico_ENVIGMU.pdf

Montecé-Giler, L., Molina-Mora, J., y Díaz-Basurto, I. (2022). Violencia de Género en Ecuador. *Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología,* 94.

Marín, K. (2021). La situación de la niñas y mujeres con discapacidad y las implicaciones de la violencia sexual. https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/73984-la-situacion-de-las-ninas-y- mujeres-con-discapacidad-y#:~:text=Expuso%20que%20de%20acuerdo%20con,40 %25%20entre%2015%20y%2019

Afanador, C. (2019). *El derecho a la integridad personal.* Bucaramanga: Universidad Autónoma de Bucaramanga Colombia.

Chaparro, Alexandra. 2018. Acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia sexual con discapacidad. Reflexión en el contexto colombiano. *Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política,* 13: 125-126.

Cárdenas Yánez, N. (2021). Interés superior del niño, niña y adolescente en Ecuador.Iustitia Socialis. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas,* VI (10), 164-177. https://doi.org/10.35381/racji.v6i10.1216

Díaz Pantoja , J. (2023) . *Entre la autonomía progresiva y el interés superior del niño y de la niña: una mirada holística a los derechos de la niñez y la adolescencia.* Editorial UPV.

Falcón, C. (2022). *Derecho a la integridad personal de niños, niñas y adolescentes.* Ambato: Universidad Técnica de Ambato. https://repositorio.uta.edu.ec/server/api/core/bitstreams/a437feb4-f2d6-4d39-b9da-6ebae866bd16/content

Fernández-Conde, M. D. M. G., Zavaleta, C. E. C., y Suárez, M. M. (2024). Prevención primaria de la violencia de género. Atención primaria, 56(11), 102845.

Gracia, L. y Pillalaza, D. (6 de junio del 2023). La tipificación de la retirada del preservativo(stealthing) como actuación formal del Estado en el reconocimiento de la mujer y su derecho a la integridad personal. *Derecho y Realidad*, 21 (41), 122-123.

Gallo Molina, D.O. (2021). *El incremento de femicidio y el derecho a la integridad personal.* [Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14741/1/UR-DER-PDI-082-2022.pdf

Guzmán, J.M. (2007). *El derecho a la integridad personal.* Centro Internacional de Estudios de Derechos Humanos. https://cintras.org/textos/congresodh/elderechoalaintegridadjmg.pdf

Hermoza, M., Montesdeoca,J., Vargas, X., Erazo, S., Ochoa, M., Espinoza, M., Santacruz, H., Morocho, D., Ribadeneira, C., Muñoz, J., Tobar, M., Cuastumal, M., Franco, H., Pozo, M., Osuna, B., Gonzáles, J., Marilena, A., Mariño, J., Angulo, M., Espinosa, C., Mejías, C., García, E. y Erazo, S. (2024). *Una mirada al derecho II. Corporación de Estudios y Publicaciones.*

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2020). Violencia de género. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/violencia-de-genero/

Ley 0 de 2012. Ley Orgánica de Discapacidades. 19 de Septiembre del 2012. R.O. No. 796

Ley 0 de 2018. Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. 31 de Enero del 2028. R. O. No. 175

Martínez, J. M. M., y Villar, J. P. (2018). Discapacidad intelectual y violencia de género: un análisis transnacional. Revista Electrónica de Investigación y Docencia (REID).

Novales, T. P. (2024). Los derechos de los niños y niñas a vivir en un entorno familiar libre de Violencia de Género. Derechos y Libertades: *Revista de Filosofía del Derecho y Derechos humanos,* (51), 249-282.

Palacios, C. V., Blanco, S. A., Bravo, R. G., Fernández, M. A., Romero, M. A. A., y Alonso, M. D. C. F. (2024). Impacto de la violencia de género en las niñas y las adolescentes. Atención primaria, 56(11), 102972.

Rodríguez, P. (2023). Violencia obstétrica capacitista hacia mujeres con discapacidad: Una revisión integradora de la literatura. *Salud Colectiva* https://doi.org/10.18294/sc.2023.4676>. ISSN 1851-8265.

Reyes, J. (2019). *Violencia de género contra la mujer en el Ecuador y su reparación integral por parte del estado.* https://www.lareferencia.info/vufind/Record/EC_086783bf76affa1fb859600de2927cf2

Rodriguez Ereño, L. A. (2022). Violencia de género en mujeres con discapacidad

Simões, J. (2024). Múltiples significados de la violencia sexual contra niñas con discpacidad intelectual. *Revista Estudos Feministas,* 32, e101141

Sisson, B. G., y Quiroz, D. L. (2023). *Violencia de género, el incremento de los femicidios y sus consecuencias.* 326.

Vinueza Muñoz, A.R. (2021). *Mujeres con discapacidad intelectual víctimas de violencia sexual.* [Tesis de Grado, FLACSO ECUADOR]. https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/17492/2/TFLACSO-2021ARVM.pdf

Wechner, S. (2024). Vulnerabilidad interseccional invisibilizada: violencia sexual y discapacidad. Revista Multidisciplinaria Voces de América y El Caribe, 1(2), 57-88.

9. Anexos

Anexo 1.-

Entrevista al Abogado Adrián Males Director del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades CONADIS.

PREGUNTA No.1 ¿Cuáles acciones realiza el Conadis para la atención de casos de violencia de género hacia adolescentes con discapacidad?	Las entidades públicas se dividen en diferentes situaciones una preventiva y otra de atención, el Conadis como tal es un ente de prevención ya que no cuenta con la facultad de atención como otras entidades por ejemplo el Ministerio de Salud Pública, motivo por el cual el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades se limita a la prevención de una manera autónoma y a través de diferentes estrategias, por ejemplo a través de los Consejos Cantonales de Protección, por lo que se realiza un proceso de prevención a través de campañas, instrumentos, y cooperación con entidades que son aptas.
PREGUNTA No.2 ¿Qué desafíos se enfrenta en la elaboración de datos sobre la violencia de género en adolescentes con discapacidad en Ibarra?	Las estadísticas sobre el tema del grupo vulnerable estudiado no es un problema local es un problema que está radicado a nivel nacional es un "problema" porque existen indicadores que ayudan con información sobre las discapacidades es decir su tipo de discapacidad tal cual como lo maneja el Ministerio de Salud Pública, pero no hay datos específicos sobre la violencia de género, pero en estos casos no es que no existen personas que hayan sido víctimas pero no existe la variable que hable directamente de la discapacidad sino que manifiesta en forma general es decir a un tema de género, y d ificulta tener una información clara sobre estadística de discapacidad en tema de violencia lo cual conlleva a poder aplicar estrategias que permitan garantizar un derecho específicamente para prevenir este tipo de actos, existe datos pero no hay la suficiente información clara para poder generar una estadística real

PREGUNTA No.3 ¿Existen protocolos específicos para abordar las denuncias de violencia hacia mujeres adolescentes con discapacidad? Si es así, ¿cómo se implementan?	Los protocolos para alguna denuncia de violencia, pero no están implementados para cubrir la necesidad real que puedan tener las personas específicamente con discapacidad.
PREGUNTA No.4 ¿La implementación de Políticas Públicas como garantiza los derechos: educación, trabajo y salud, ¿de estás adolescentes con discapacidad?	La implementación de una política pública es un eje transversal, pero la necesidad real de una implementación es un eje interseccional, es decir, dichas políticas públicas estén prestas a solventar las necesidades del grupo vulnerable, desde varios instrumentos es decir la Agenda Nacional de Discapacidades que está alineada al Plan Nacional de Desarrollo.
PREGUNTA No.5 ¿Qué cambios considera necesarios en el marco normativo o institucional para mejorar la protección de las mujeres con discapacidad?	El derecho no es una ciencia exacta siempre está en constantes cambios y en diferentes necesidades que hay que atender, y la discapacidad no es la excepción, la Asamblea aprobó la reforma de la Ley Orgánica de Discapacidades que se dio inicio desde el 2008 y en el 2018 se implementó el primer proyecto de reforma y hasta el 2024 se dio la reforma y aprobación, el cambio sustancial se da en el que la nueva ley establece la obligatoriedad de los Consejos Cantonales realizar las gestiones necesarias, es importante tener siempre normativa actualizada que esté resolviendo los problemas actuales del grupo vulnerable y en miras a futuro es decir no sólo aplicar lo que diga la ley sino adelantar el garantizar los derechos en un futuro que tenga la necesidad, es decir establecer primero una normativa que respalde las acciones , voluntad política y económica para poder realizar.

Anexo 2.-

Entrevista Yolanda Muñoz Herrería Fiscal Provisional de Imbabura

PREGUNTA No.1 ¿Cuántos casos de violencia de género hacia mujeres con discapacidad de 15 a 17 años se han denunciado en 2023?	Los datos relevantes de violencia de género en el año 2023, violencia de género a adolescentes se han registrado 976, pero me es imposible dar una cifra exacta del rango etario y de su vulnerabilidad es decir con discapacidad, pero varía entre los 10 u 11 casos presentados.
PREGUNTA No.2 ¿Qué factores dificultan el acceso a la justicia para las adolescentes con discapacidad víctimas de violencia de género?	En fiscalía existe un equipo técnico que brinda asistencia inmediata a las víctimas de violencia de género, por lo que se evidencia que no existen factores que dificultan el acceso a la justicia ya que todas las víctimas tienen los mismos derechos para brindar la debida ayuda y por ende tener empatía con las mismas, existe otra realidad y dificultad de la adolescente con discapacidad víctima de violencia de género que es un factor detonante cuando tiene que pasar por un examen médico legal, psicológico, lo cual el repetir de este factor afecta a la psicología de este grupo vulnerable.
PREGUNTA No.3 ¿Cómo se asegura la Fiscalía de proporcionar ajustes razonables para las víctimas con discapacidad durante los procesos legales?	La institución en estos casos se ubica como pro víctima ya que se asegura el caso con las medidas de protección de las adolescentes con discapacidad víctimas de violencia de género.
PREGUNTA No.4 ¿Qué rol juega la Fiscalía en la coordinación con otras instituciones para proteger a estas víctimas de violencia de género?	El principal rol es la investigación y dentro de la misma se han coordinado charlas con diferentes entidades públicas con el fin de que las víctimas de violencia de género sean más protegidas, y no existan factores alternos a los protocolos ya establecidos por ejemplo la Policía Nacional pocas veces, pero ha realizado entrevistas a las víctimas.
PREGUNTA No.5 ¿Qué protocolos específicos se deben seguir al entrevistar a menores que	han sufrido violencia de género ? La cámara de Gesell es el protocolo principal para dar escucha a la adolescente con discapacidad víctima de violencia de género.

Anexo 3.-

Entrevista a la Abogada Elizabeth Andrade Jueza de la Unidad Judicial Especializada en Violencia contra la Mujer y la Familia de Ibarra.

PREGUNTA No.1 ¿Qué tipo de medidas de protección se emiten comúnmente para las adolescentes con discapacidad víctimas de violencia de género?	En el Código Orgánico Integral Penal y en la Ley Orgánica para erradicar la violencia contra las mujeres se estipulan las diferentes medidas de protección que se presentan de una manera general para todas las víctimas de violencia de género, y en la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres existe un literal que no se encuentra estipulado en el COIP, artículo 51 literal o, donde se da la apertura a Jueces y Juezas de acuerdo a la discapacidad poder dar la medida de protección para salvaguardar su integridad, física, psicológica y sexual.
PREGUNTA No.2 ¿Cómo se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección?	Existen diferentes tipos de discapacidades, física, psicológica, auditiva, sordomudos, y depende de cada una brindar la medida de protección y así garantizar el cumplimiento también con ayuda de Instituciones Públicas, familia, y por ende acorde al COIP
PREGUNTA No.3 ¿Existen barreras legales o procedimentales específicas que afectan a las víctimas con discapacidad durante los juicios?	En la actualidad, las leyes, convenciones internacionales, la constitución garantista de derechos tiene estipulado el artículo, el derecho, pero el Estado a mujeres víctimas de violencia de género, debe, y mucho, en los casos de mujeres víctimas de violencia de género falta su legislación, y más aún en mujeres con discapacidad, es evidente que existe el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador que menciona de los grupos vulnerables, que tiene ayuda , pero si existen estas barreras legales procedimentales que aún siguen afectando a estas víctimas.
PREGUNTA No.4 ¿Considera que las medidas de protección son eficaces para garantizar la integridad personal de las mujeres adolescentes víctimas de violencia de género?	Por ende, las medidas de protección son una ayuda para el grupo vulnerado estudiado, pero se han visto femicidios de mujeres que tienen una boleta de auxilio, y una mujer con discapacidad es aún más vulnerable a pesar que cuenta con medidas de protección, ya que las mismas cambian una realidad, pero aún existen barreras que no permiten la debida utilización

PREGUNTA No.5 ¿Qué tipos de medios probatorios son considerados esenciales para establecer la veracidad de las denuncias en casos de violencia de género?	Los medios probatorios, dentro de la doctrina de la violencia de género, la adolescente con discapacidad siempre dice la verdad, es decir siempre creer a la víctima, pero uno de los medios probatorios esencial es el testimonio anticipado, ya que la víctima comparece e indica lo que ha sucedido en caso de una discapacidad sordomudo puede comunicarse por escrito o por medio de una persona capacitada, y los administradores de justicia como apliquen la ley en favor de las personas más vulnerables, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las demás Cortes han dicho que una Jueza de la Unidad Judicial Especializada en Violencia contra la Mujer y la Familia de Ibarra lo más importante es creer en el testimonio de la víctima y el protocolo del testimonio anticipado cuando son adolescentes existen varios parámetros que deben ser cumplidos en la cámara de Gesell para que sea un testimonio correcto.
PREGUNTA No.6 ¿Qué características especiales tienen los casos de violencia de género hacia adolescentes con discapacidad en comparación con otros casos?	Existe más minuciosidad y apoyarnos en otras personas, organismos, por ejemplo, MIES, CONADIS, MSP, por ejemplo, un caso que no tenga familiares ayudar en el lenguaje de señas, y así ayudar siempre con visión y sensibilidad de género.

Anexo 4.-

Entrevista al Abogado Javier Patiño Secretario Técnico Del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Ibarra.

PREGUNTA No.1 ¿Qué estrategias o políticas públicas se están implementando desde el GAD-I para prevenir y erradicar la violencia de género?	El Gobierno Autónomo Descentralizado de Ibarra (GAD-I) implementa diversas estrategias y políticas públicas para prevenir y erradicar la violencia de género. Estas incluyen la Ordenanza de Prevención y Erradicación de la Violencia, que recopila normativas nacionales e internacionales. Además, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, organizadas y financiadas por el GAD-I, emiten medidas administrativas de protección inmediatas en casos de violencia, las cuales también son ratificadas por jueces según sea necesario.
PREGUNTA No.2 ¿Cuántos casos de violencia hacia mujeres con discapacidad de 15 a 17 años han llegado a la Junta Cantonal en 2023?	La base de datos del año 2023, confirma que han sido 11 los casos ingresados como violencia de género a adolescentes con discapacidad, por lo que el aumento refleja la urgente necesidad de abordar y prevenir la violencia de género, especialmente en poblaciones vulnerables, y resaltar la importancia de implementar medidas eficaces de protección y apoyo para estas jóvenes,
PREGUNTA No.3 ¿Qué retos enfrenta la Junta al intervenir en casos de violencia de género hacia mujeres con discapacidad?	Dentro del Consejo se evidencia que es la comunicación hacia personas con discapacidad auditiva, ya que no cuentan con una capacitación del lenguaje de señas.
PREGUNTA No.4 ¿Qué medidas adicionales considera necesarias para fortalecer la protección de estas adolescentes?	Existen algunas medidas adicionales que fortalecen la protección de este grupo vulnerable y es una red amplia para casos de acogida de las víctimas y programas de escuelas para los padres de familia.

PREGUNTA No.5

¿Cómo contribuyen las ONGs y organizaciones de la sociedad civil a las estrategias gubernamentales para prevenir y erradicar la violencia de género?

De esta manera las organizaciones no gubernamentales (ONGs) y la sociedad civil desempeñan un papel crucial en el respaldo de las políticas gubernamentales para enfrentar la violencia de género. Estas entidades colaboran de manera efectiva con organismos como el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, facilitando la coordinación de acciones y estrategias específicas dirigidas a este problema, porque su labor se enfoca en aspectos fundamentales como la prevención de la violencia, la protección de las víctimas, la atención integral y la judicialización de casos, con el objetivo de asegurar que las víctimas tengan acceso a la justicia y reciban apoyo en las áreas psicológicas, sociales y legales.

Anexo 5.-

Entrevista a Psicóloga. Maria Fernanda Bolaños Consejo Cantonal de Protección de Derechos Ibarra - CATEVIV.

PREGUNTA No.1 ¿Qué efectos psicológicos específicos observa en adolescentes con discapacidad víctimas de violencia de género?	Las adolescentes con discapacidad que han sido víctimas de violencia de género presentan diversos efectos psicológicos que trae consigo a la ansiedad y depresión, baja autoestima, problemas de conducta y trastornos de estrés postraumático.
PREGUNTA No.2 ¿Cómo se adapta la atención psicológica para las adolescentes con diferentes tipos de discapacidad?	Se adapta desde diferentes perspectivas y empezamos de esta manera la evaluación individualizada que evalúa habilidades cognitivas, emocionales y sociales de la adolescente, así como de su entorno. Así mismo tenemos a la comunicación adaptativa. - por ejemplo, adolescente con discapacidad auditiva se emplea lenguaje de señas o intérprete. Las terapias personalizadas permiten que se adopten las habilidades del adolescente (visuales-juegos-actividades creativas) y las tres últimas que es dentro de un entorno Exclusivo que brinde seguridad y accesibilidad, colaboración interdisciplinaria, y que involucra a la Familia
PREGUNTA No.3 ¿Qué barreras enfrentan las víctimas con discapacidad para acceder a servicios psicológicos en Ibarra?	Algunas barreras a las que se enfrentan las víctimas con discapacidad para acceder a servicios psicológicos es la falta de formación del personal, la estimación, recursos y costos limitados, y la falta de apoyo familiar y social,
PREGUNTA No.4 ¿Qué recursos o apoyo adicional serían necesarios para ofrecer una atención integral a estas víctimas del rango etario de 15 a 17 años de edad?	El apoyo adicional a este grupo vulnerable para tener una atención integral es necesario el servicio de interpretación y comunicación, el acceso a servicios de salud integral, colaboración interinstitucional y una asesoría legal.